

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día jueves veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve, se constituyeron Carlos Javier García Mata, Visitador Judicial General y Mariana del Rocío Hernández Mata y José María García de la Peña, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo**, con residencia en esta ciudad, para practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, la cual abarca del día veintitrés de mayo al veinte de noviembre del año dos mil diecinueve. Para tal fin, y con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, estando presente la **Licenciada Ma. del Rosario Moreno Ruelas**, titular del juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a verificar que el aviso de la práctica de la visita de inspección se haya colocado en los estrados del Juzgado con la anticipación debida, según lo ordena el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manifestando la titular que se realizó la publicación aproximadamente el quince de octubre del año en curso.

Acto continuo, conforme a lo señalado en la fracción II, del artículo 17, del citado reglamento de la Visitaduría Judicial, se procede a pasar lista de asistencia al personal del Juzgado, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular, las licenciadas Martha Patricia López Gómez, Adriana Alejandra López Mendoza, Melissa Lissete Gallegos González, Laiza Yadira Martínez Perales y Juana María de Labra Monsiváis; del personal administrativo se encuentran: Irma Guadalupe Hernández Álvarez, Laura Elena Soto Lucio, Ana Velia Mendoza Luna, Karla Mireya Ramos Elizalde, Silvia Lara Ramírez, Ana Gabriela Peña Bocanegra, Miriam Guadalupe García Almanza, María Guadalupe Alemán Alonsoy Óscar Diego Ramos Suárez.

No se encuentra presente el licenciado José Antonio Saucedo Flores, Secretario de Acuerdo y Trámite, por cambio de adscripción.

autos del expediente 228/2019, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****), para la celebración de la junta de herederos; se trajo a la vista el expediente, que consta de 16 fojas y en la 13, obra la constancia de inasistencia para el desahogo de la audiencia.

Se programa un promedio de cinco audiencias diarias, iniciando la primera a las nueve horas y fijando la última para las catorce horas.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que prescribe que se haga la publicación diaria de la Agenda de audiencias del Juzgado, se verificó que se realiza en los estrados, dándose fe al tener a la vista el listado correspondiente; dando cumplimiento con ello, a la anterior disposición.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que prescribe que se haga la publicación diaria de la Agenda de audiencias del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento con ello a la disposición anterior.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarías
06 Secretarías Taquimecanógrafas
01 Archivista
02 auxiliares administrativos

Las funciones desempeñadas por cada uno de los funcionarios quedaron precisadas en el acta de la segunda visita de fecha veinte de octubre de dos mil dieciséis, considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Conforme al acuerdo C- 048/ 2017 pronunciado por el Consejo de la Judicatura, en sesión celebrada el ocho de febrero del año dos mil diecisiete, mediante el cual se autorizó la instalación de relojes checadores en los centros de trabajo del Poder Judicial para registrar la hora de entrada y de salida del personal adscrito al mismo y el programa de Asistencia y Puntualidad, por lo que la falta de registro ameritará sanción conforme a las disposiciones legales aplicables; el libro aunque ya no será objeto de revisión deberá permanecer en las instalaciones del juzgado para su uso ante cualquier eventualidad.

Se puso a la vista el libro de asistencia porque (*****), auxiliar administrativo no contó con su registro digital del 17 de junio al 03 de julio. Al revisar los registros se advirtió que, inició a registrar su entrada y salida en éste libro el día diecisiete de junio de dos mil diecinueve y la última firma correspondió al día tres de julio del año en curso, en que se asentó como hora de entrada las siete horas con treinta minutos y salida a las quince horas con treinta minutos (página 276).

4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos a este Juzgado.

Licenciada Ma. del Rosario Moreno Ruelas. Jueza.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio número 1718/2019 mediante el cual la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, le comunica que se le concede licencia con goce de sueldo para separarse de sus labores durante el día diecinueve de julio de dos mil diecinueve. El expediente consta de 09 fojas.

Licenciada Martha Patricia López Gómez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada copia de título de licenciada en derecho otorgado por la Universidad Autónoma de Coahuila en el año de mil novecientos noventa y tres. El expediente consta de 03 fojas.

Licenciada Adriana Alejandra López Mendoza. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada copia de título de licenciada en derecho otorgado por la Universidad Autónoma de Coahuila; de cédula profesional expedida por la Dirección de Profesiones de la

Secretaría de Educación Pública y de la constancia de registro del título ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado en el año dos mil cuatro. El expediente consta de 05fojas.

Licenciada Melissa Lisette Gallegos González. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

El expediente se integra con copia de acta de nacimiento; de título de licenciada en derecho otorgado por la Universidad Autónoma del Noreste y de cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública de Coahuila del año dos mil dieciséis. El expediente consta de 03fojas.

Licenciada Laiza Yadira Martínez Perales. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada copia de título de licenciada en derecho otorgado por la Universidad Autónoma de Coahuila en el año de mil tres. El expediente consta de 17 fojas.

Licenciada Juana María de Labra Monsiváis. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

Irma Guadalupe Hernández Álvarez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

Laura Elena Soto Lucio. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 10 fojas.

Ana Velia Mendoza Luna. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 39fojas.

Karla Mireya Ramos Elizalde. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 12 fojas.

Silvia Lara Ramírez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado copia de título de licenciada en derecho otorgado por la Universidad de Estudios Avanzados y de cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública de Coahuila del año dos mil diecisiete. El expediente consta de 10fojas.

Ana Gabriela Peña Bocanegra. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 01 fojas.

Myriam Guadalupe García Almanza. Archivista.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 43 fojas.

Óscar Diego Ramos Suárez. Auxiliar administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 11 fojas.

María Guadalupe Alemán Alonso. Auxiliar administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada copia de su credencial de elector y de nombramiento AUX.A/2019 expedido el veintiocho de junio de dos mil diecinueve por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado. El expediente consta de 02 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se da fe que, al momento de llevarse a cabo esta inspección el local que ocupa este juzgado, se encontró en buenas condiciones de limpieza y los servicios de Internet, no presentan falla en su funcionamiento.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

Calendario de depósitos de ventas copias

Lectura		Total copias	No. de copias		Importe ventas
Inicial	Final		C/vale	Vendidas	
391440	473409	87832	26014	87832	\$100603.50

Mes	Período	Quincena	fecha	depósito
Mayo	16 al 31	Segunda	03-06-2019	\$11253.00
Junio	03 al 14	Primera	20-06-2019	\$6139.50
	17 al 28	Segunda	02-07-2019	\$9477.00
Julio	02 al 15	Primera	06-07-2019	\$6566.00
	16 al 19	Segunda	23-07-2019	\$1831.50
Agosto	05 al 15	Primera	16-08-2019	\$7728.00
	16 al 30	Segunda	03-09-2019	\$14622.00
Septiembre	02 al 13	Primera	18-09-2019	\$11662.50
	17 al 30	Segunda	01-10-2019	\$10363.50
Octubre	01 al 15	Primera	16-10-2019	\$7922.00
	16 al 31	Segunda	04-11-2019	\$8853.00
Noviembre	01 al 15	Primera	15-11-2019	\$4186.50

Manifiesta el encargado de la copiadora que las cantidades señaladas con anterioridad es el gran total del periodo que se revisa, ya que se incluyen las de venta normal, las certificadas y las de vale.

6. Orden de los expedientes.

Con relación a este apartado, se dio fe que en el área de archivo se localizan los expedientes ordenados en forma progresiva y en cajas que se ubican en estantería metálica.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la ubicación de expedientes del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento de ello con la disposición anterior.

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de registro.

En el período que comprende la visita se han generado cuatrocientos un folios, de los cuales fueron cancelados trece por oficialía de partes, siendo los números 352, 384, 410, 432, 441, 457, 474, 498, 534, 567, 700, 754 y 786, por lo tanto, se **registraron trescientos ochenta y ocho folios de asuntos de demandas iniciales.**

El último registro corresponde al recibido el veinte de noviembre de dos mil diecinueve, folio 808, pendiente de radicar, relativa al procedimiento no contencioso promovido por (*****) frente a (*****) (foja 30). Se trajo a la vista la demanda y anexos, se constató que en la primera hoja, al reverso, obra el acuse de recibo de Oficialía de Partes en la fecha señalada.

2. Libro de valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se registraron ciento catorce valores**, de los cuales cuatro son cheques de caja, el resto son certificados de depósito.

El último asiento corresponde al folio interno 207, que refiere a la copiadora en el que aparece el certificado de depósito H041000221-9 por la cantidad de \$4,186.50 (cuatro mil ciento ochenta y seis pesos 50/100 moneda nacional). Se trajo a la vista el legajo de certificados de depósito en el que se encuentra agregado el certificado de depósito por concepto de pago de la copiadora.

El último asiento que corresponde a un proceso, es el folio interno 206, que refiere al expediente 243/2013, relativo a un juicio sucesorio testamentario en el que aparece el certificado de depósito H041000223-5 por la cantidad de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 50/100 moneda nacional) consignado por (*****) y como beneficiario la sucesión de (*****) (foja 67). Se trajo a la vista el II tomo del expediente, foliado de la 678 a la 855, y en esta última obra el auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, que tiene por recibido el certificado de depósito y se ordena registrar y guardar en el legajo de valores y en el secreto del juzgado; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Acto continuo, y con apoyo en lo dispuesto por la fracción II del ya citado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores a fin de determinar si los mismos se encuentran debidamente resguardados y de su revisión resultó: Que los valores se encontraron ordenados y debidamente guardados, advirtiéndose que en la parte superior derecha de cada uno de ellos, se asentó el número de folio que se asignó en el libro de valores, dándose fe que, al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ninguno de los documentos que aparecen registrados a la fecha.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva, se recibieron **cincuenta y ocho medios de auxilio judicial.**

El último registrado corresponde al exhorto 97/2019 referente al folio 800/2019, expediente de origen 370/2014, recibido el quince de noviembre del año dos mil diecinueve remitido por el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias, con residencia en San Pedro, Coahuila de Zaragoza, para girar oficio (foja 96vuelta). Se trajo a la vista el exhorto que se deriva de un juicio sucesorio intestamentario especial a bienes de (*****), que consta de 4 fojas y en la primera hoja al reverso, obra el acuse de recibo de la fecha indicada y en la última el auto de radicación de fecha diecinueve de noviembre del presente año, en que se ordena su diligenciación; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita, han sido devueltos a su lugar de origen cuarenta y cinco exhortos, de los cuales veintisiete son diligenciados y dieciocho sin diligenciar.

b) Librados.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva, se registraron **setenta y siete medios de auxilio judicial.**

El de fecha más reciente corresponde al exhorto 147/2019, relacionado con el expediente 537/2019, ordenado por acuerdo de fecha quince de noviembre del año dos mil diecinueve, enviado el veinte del mismo mes y año, en que aparece como autoridad requerida el Juez competente en turno con jurisdicción en ciudad Morelia, Michoacán, a fin de emplazar al demandado (página 108). Se trajo el expediente a la vista relativo al juicio ordinario civil promovido por (*****), en su carácter apoderado legal de la persona moral (*****) en contra de (*****), que consta de 16 fojas, y en la 15 obra el auto, mediante el cual se ordenó girar el exhorto y el oficio 2435/2019 con que se remite, ambos de las fechas indicadas; resultando coincidentes los datos con lo asentado en el libro.

Conforme a los datos asentados en el libro fueron devueltos en total **cincuenta y siete** exhortos, de ellos, veintiocho diligenciados y veintinueve sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen ciento veintisiete registros de los cuales el expediente 226/2019 (foja 124) se anotó por error, el expediente 468/2016 anotado por error (foja 127), expediente 276/2019 anotado por error (foja 129), por lo que, realmente en total **se citaron ciento veinticuatro asuntos para pronunciar sentencia definitiva.**

El último asiento corresponde al expediente 218/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por (*****) en contra de (*****) y (*****), citado el veinte de noviembre del año en curso, con resolución pendiente de pronunciar (foja 130). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 53 fojas y en la última aparece el auto de la fecha indicada en que se citó el negocio para sentencia; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Del análisis del libro se advierte que en los expedientes que se describen a continuación ostentan constancia secretarial de haberse registrado sin debido orden cronológico, siendo los expedientes 183/2015 (foja 123), 641/2018 (foja 124).

En el período que se revisa, incluyendo los que se encontraban pendientes en la visita anterior, se

regresaron a trámite ocho expedientes, que son los siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de devolución	Motivo
1. 404/2018	Sucesorio Intestamentario	23-05-19	13-06-19	Falta vista M.P.
2. 384/2017	Sucesorio Intestamentario	07-08-19	28-08-19	Falta título propiedad
3. 549/2018	Sucesorio Intestamentario	07-08-19	14-08-19	Declarar herederos.
4. 243/2013	Sucesorio Intestamentario	22-08-19	25-09-19	Incidente pendiente
5. 715/2014	Declaración ausencia	27-08-19	11-09-19	Publicar edictos
6. 462/2018	Sucesorio Intestamentario	08-10-19	14-10-19	Faltan documentos
7. 549/2019	Sucesorio Intestamentario	10-10-19	06-11-19	Tramitar sucesión del cónyuge.
8. 540/2016	Ordinario Civil	24-10-19	05-11-19	Recurso pendiente

Posterior a la visita inmediata anterior, y considerando los asuntos pendientes en el período **se pronunciaron ciento veintinueve sentencias definitivas.**

La más reciente, conforme al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la pronunciada en el expediente 358/2019, relativa al Juicio Ejecutivo Civil de Desahucio promovido por (*****) en contra de (*****) y (*****), citado el cinco de noviembre del año en curso y con resolución de fecha catorce del mismo mes y año (foja 129). Se trajo a la vista el expediente que consta de 57 fojas, y de la 51 a la 57, obra la diligencia en que se cita para resolución y la resolución definitiva pronunciada, respectivamente, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

De las sentencias definitivas, según los asientos de este libro y considerando que **en trece de ellas tiene la anotación de que se decretó la prórroga,** aparecen dieciséis asuntos fuera de plazo, y verificadas en el sistema informático, se obtiene que en trece de ellos, aunque se decretó la prórroga, no se hizo la anotación en el libro (expedientes 513/2015, 368/2015, 552/2018, 463/2018, 583/2017, 186/2018, 454/2018, 59/2017, 663/2017, **237/2018,** 268/2018, 522/2018, 253/2016), de donde resultó que en realidad **tres sentencias se pronunciaron fuera del plazo legal,** y son las que a continuación se detallan:

Expediente	Juicio	Citado	Resolución
------------	--------	--------	------------

1.	413/2017	Ordinario Civil	27-03-19	31-05-19
2.	157/2018	Ordinario civil	24-04-19	15-07-19
3.	237/2018	Ordinario Civil	11-09-19	23-10-19

(aún con la prórroga)

Al día de hoy, se encuentran **doce expedientes pendientes de pronunciar resolución**, y todos se encuentran dentro del término legal, siendo los siguientes:

No.	Expediente	Juicio	Citación	Prórroga
1.	482/2017	Ordinario Civil	28-10-19	19-11-19
2.	20/2019	Ordinario Civil	28-10-19	19-11-19
3.	316/2019	Intestamentario	01-11-19	
4.	581/2018	Ordinario Civil	05-11-19	
5.	651/2018	Ordinario Civil	05-11-19	
6.	180/2018	Intestamentario	11-11-19	
7.	311/2019	Intestamentario	11-11-19	
8.	623/2018	Intestamentario	20-11-19	
9.	313/2019	Hipotecario	20-11-19	
10.	401/2019	Intestamentario	20-11-19	
11.	331/2019	Desahucio	20-11-19	
12.	218/2019	Ordinario Civil	20-11-19	

De lo anterior resulta:

Citados en el período	124
Pendientes a visita anterior	25
Devoluciones a trámite	08
Sentencias pronunciadas (fuera del plazo legal: 03)	129
Pendientes de resolución	12

A efecto de verificar el cumplimiento a lo establecido en el artículo 27, fracción I, inciso 9, de la Ley de Acceso a la Información Pública Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página web oficial del Poder Judicial, en el apartado correspondiente a transparencia y se obtuvo que las sentencias definitivas

ejecutoriadas, en su versión pública, más recientes son las de los expedientes:

439/2017, 413/2017, 635/2019, 271/2018, 538/2018,
357/2018, 69/2015, 669/2017, 458/2016, 560/2018,
195/2018, 67/2018, 202/2018, 610/2018, 584/2018,
563/2018, 497/2018, 496/2018, 614/2018, 319/2018.

Se verificó en intranet la oportunidad con la que se hacen las publicaciones y se obtiene que **en el mes de mayo no aparece sentencia distinta a las que se publicaron en ese mes a la visita anterior, ni tampoco aparece publicación alguna en los meses de julio y agosto;** por otra parte aparecen cuatro sentencias en el mes de junio; ocho en septiembre; tres en octubre y cuatro en noviembre, hasta el día de hoy; de donde se concluye **que se incumple con la normatividad aplicable en cuanto a la oportunidad.**

b) Sentencias Interlocutorias.

En el período obran ciento cuarenta y ocho registros de asuntos citados para pronunciar sentencia interlocutoria, de los cuales el expediente 780/2015 (foja 066 vuelta) se anotó por error por lo que los **citados para sentencia interlocutoria son ciento cuarenta y siete.**

El último registrado corresponde al expediente 455/2019 relativo al Juicio Intestamentario a bienes de (*****), con fecha de citación del veinte de noviembre del año en curso y se encuentra pendiente de resolución (foja 69 frente). Se trajo a la vista el expediente y consta de 47 fojas y en la última obra el auto de citación de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Del análisis del libro se advirtió que **en tres expedientes se dio de baja la citación,** siendo 445/2015 y 468/2016 (foja 067 frente) y el expediente 540/2016 (foja 068 vuelta)

Igualmente se advirtió que en el siguiente expediente ostenta una certificación secretarial de que **se registró sin orden cronológico,** siendo el expediente 706/2011 (foja 065 vuelta).

De la revisión del libro se advirtió que, se **regresaron a trámite cinco** expedientes, que son los siguientes:

Expediente	Juicio	citación	devolución	Motivo
1.163/2019	Intestamentario	05-06-19	18-06-19	Falta acta matrimonio.
2.352/2018	Intestamentario	02-07-19	12-07-19	Incidente pendiente
3. 246/2018	Intestamentario	17-07-19	14-08-19	Voto albacea
4. 683/2011	Ordinario Civil	26-08-19	29-08-19	Llamar a juicio a 3°.
5. 852/2010	Ordinario Civil	12-11-19	14-11-19	Nulidad notificación

En el período considerando las pendientes de la visita inmediata anterior, **se pronunciaron ciento cuarenta y dos sentencias interlocutorias.**

La más reciente conforme al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la pronunciada en el expediente 432/2019 relativo al Juicio Intestamentario a bienes de (*****), con fecha de citación del cinco de noviembre del año en curso, resolución que fue dictada el veinte de noviembre del año en curso (foja 68 vuelta). Se trajo a la vista el expediente y consta de 30 fojas y de la 28 a la 30, obran, el auto de citación y la resolución interlocutoria de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De la revisión del libro se obtuvo que, considerando los asuntos en los que aparece que se efectuó la prórroga, dos resoluciones fueron pronunciadas **fuera del plazo legal:**

expediente	Incidente	citación	Resolución
1. 605/2017	Reconsideración	10-07-18	24-05-19
2. 762/2013	Liquidación	09-05-19	24-05-19

Al día de hoy, conforme a los asientos de este libro se encuentran **cuatro expedientes pendientes de pronunciar la resolución interlocutoria respectiva** son los siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha citación
------------	--------	----------------

1. 403/2012	Intestamentario	19-11-19
2. 507/2019	Intestamentario	20-11-19
3. 583/2017	Ordinario Civil	20-11-19
4. 455/2019	Intestamentario	20-11-19

De lo anterior resulta:

Citados en el período	147
Pendientes a visita anterior	07
Regresadas a trámite	05
Se dejó sin efecto citación	03
Sentencias pronunciadas (fuera de plazo legal 1)	142
Pendientes de resolución	04

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra registro alguno (foja 3 vuelta).

6. Libro de Medios de Impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar.

En el apartado correspondiente a los recursos de apelación que son competencia de la Sala Colegiada Civil y Familiar, **aparecen veinticuatro registros.**

El más reciente corresponde al expediente 454/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por César Humberto Hernández Durón en contra de Lorenzo Abel Hernández Treviño y Emma Graciela Dávila Valdés en el cual se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve, admitido el recurso el diecinueve de noviembre del presente año, sin remitirse al tribunal de apelación (foja 0001). Se trajo a la vista el expediente que consta de 280 fojas y en esta aparece el auto que

admite el recurso. La anterior es la última actuación; coincidiendo los datos con lo asentado en el libro.

Del análisis del libro se desprende que se encuentran un expediente pendiente de remitir a la Sala, siendo el **454/2018 admitido el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve en contra de la sentencia de fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve.**

En el período se recibieron veintiséis resoluciones de la Sala Colegiada Civil y Familiar, de ellas, diecinueve confirmando la resolución de Primera Instancia, una decreta caducidad, otra se tiene por no interpuesto, uno modifica y cuatro revoca.

b) Tribunal Distrital.

En el apartado correspondiente a los recursos de apelación que son competencia del Tribunal Distrital, **aparecen ocho registros.**

El registro más reciente corresponde al expediente 080/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****), en el cual se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha doce de junio del año en curso, admitido en fecha diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, pendiente de remitirse al Tribunal de alzada (Página 119). Se trajo a la vista el segundo tomo del expediente, foliado de foja 950 a 1134, y el cuaderno de apelación en 18 fojas, en el primero de foja 978 a 980 obra la resolución impugnada, en el segundo en la foja 09, el auto de la fecha indicada en que se admite el recurso; coincidiendo los datos con lo asentado en el libro.

Del análisis del libro aparece que se encuentran pendiente de remitir al Tribunal de alzada los expedientes siguientes:

Expediente	Resolución	Admisión
1. 352/2018	05-09-2019	11-10-2019
2. 080/2018	12-06-2019	17-10-2019

En el período se recibieron cinco resoluciones del Tribunal de Alzada, dos confirman la resolución, una revocan la resolución, dos declara improcedente el recurso.

c) Queja.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran **cuatro registros**.

El último corresponde al expediente 243/2013, relativo al Juicio sucesorio intestamentario a bienes de (*****) siendo la resolución recurrida el auto de fecha doce de julio del dos mil diecinueve, admitiéndose el veintinueve de octubre siguiente, pendiente de remisión al tribunal de apelación (página 147). Se trajo a la vista el segundo tomo del expediente, que se encuentra foliado de foja 678 a 855 y el cuaderno de queja que consta de 07 fojas, en el primero en la 767 aparece la resolución impugnada y en el segundo, en la 07 obra auto en que se tiene por admitido el recurso; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Del análisis del libro aparece que se encuentran pendiente de remitir al Tribunal de alzada los expedientes siguientes:

Expediente	Resolución	Admisión
1. 307/2019	05-09-2019	02-10-2019
2. 243/2013	12-07-2019	29-10-2019

En el período que se revisa se recibieron dos resoluciones de recursos de queja, ambas declaran improcedente la queja interpuesta.

En el registro correspondiente al expediente 814/2014, en el rubro fecha de devolución aparece testada la fecha y sobrepuesta otra, sin que se haga la certificación correspondiente por la secretaría.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **diecinueve amparos indirectos**.

El último asiento corresponde al juicio de amparo 1475/2019, tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, en que aparece como quejosa (*****),

en actuaciones del expediente 106/2018, que consta de 122 fojas, pendiente de rendir los informes previo y justificado, en la 117, aparece auto de fecha veinte de noviembre del año en curso en el que se tiene por recibido el oficio de la autoridad federal en que admite a trámite la demanda de amparo y se ordenó rendir el informe solicitado; siendo coincidente con los datos a los asentados en el libro.

Durante el período que se revisa, se recibieron doce ejecutorias de amparo, de las cuales once sobreseyeron y una ampara y protege.

b) Amparos Directos.

Posterior a la visita inmediata anterior aparecen **dos registros**.

El último registro corresponde al amparo 571/2019 tramitado ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, por el quejoso (*****), derivado del expediente 379/2017, el que se rindió el informe justificado el diecisiete de octubre del año en curso (foja 39).

Se trajo a la vista el duplicado de apelación que consta de 42 fojas, y en la foja 38 aparece un auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecinueve en que se tiene por recibido Oficio que remite el magistrado presidente de la Sala Colegiada Civil y Familiar informando que el quejoso interpuso demanda de amparo y se ordena que por su conducto se rinda informe justificado lo que se hizo en la misma fecha cuya copia está visible en la foja 39 (foja 96 vuelta); coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Del análisis del libro, se advierte que no se ha recibido resoluciones de amparo directo en el período que se revisa.

8. Libro Auxiliar.

En el libro se registran los folios de la demanda o escrito inicial que arroja el sistema cuando se ordena formar expedientillo por falta de requisitos legales y, los formados con motivo de las promociones irregulares.

En el período que comprende la presente visita, se registraron ciento ochenta y cuatro por demanda inicial y ochenta y seis por promoción **en total resultan doscientos setenta expedientillos auxiliares.**

El último asiento corresponde al folio 802, se ordenó formar expedientillo para efecto de que el denunciante aclarara el carácter con el que comparece, con acuerdo de veinte de noviembre de los corrientes (foja 107 vuelta). Se trajo a la vista el expedientillo, dándose fe que, a foja 01, vuelta obra el acuse de recibido de la Oficialía de Partes en fecha quince de noviembre del año en curso, de lo anterior, en la foja 175, última, obra un auto del veinte siguiente en el que se determina no radica, hasta en tanto el promovente aclare si otro diverso comparece en lo personal o también en su carácter de heredero, **sin que señale el argumento por el que resuelve, aunado a que del escrito de demanda se desprende que ese actor ostente el carácter de representante de la sucesión.**

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de este libro, se recurrió al último registro del libro de gobierno, siendo el folio 808, relativo al procedimiento no contencioso promovido por (*****) frente a (*****), por lo que se buscó en la letra (*****) del libro índice y aparece como último registro el folio, el tipo de juicio y el nombre de la promovente.

De lo que se concluye que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

En el período que comprende esta visita, se efectuaron las remisiones siguientes:

Oficio	Fecha	Expedientes
1256/2019	20/06/2019	76 folios
1471/2019	16/07/2019	219 exp. y copias
1666/2019	23/08/2019	028
1820/2019	12/09/2019	114
1974/2019	02/10/2019	180
2048/2019	14/10/2019	216
2206/2019	28/10/2019	158
2332/2019	07/11/2019	213 varios

Total

1204

En el período que comprende esta visita, se remitieron al Archivo Judicial un **total de ochocientos diez expedientes y trescientos noventa y cuatro copias de exhorto y expedientillos.**

La titular del juzgado manifestó que se continúa dando cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veinticinco de enero del año dos mil dieciséis, relativa a la remisión de expedientes al Archivo Judicial.

11. Libro de Actuarios.

Se obtiene que durante el período que abarca la visita de inspección se practicaron **mil cuatro diligencias actuariales fuera del local del juzgado.**

En el libro asignado a la licenciada **Laiza Yadira Martínez Perales**, aparece que fueron practicadas quinientas sesenta diligencias actuariales, siendo el último registro la recibida el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve en el expediente 227/2015 a notificar los autos de fecha trece de septiembre y veintiocho de octubre del año en curso, en Calle (*****), número (*****) de la colonia (*****) de esta ciudad, y devuelto el veinte del mismo mes y año de su recepción (página 75). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por (*****) en contra de (*****) que consta de 213 fojas y en la última, obra la diligencia actuarial de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro asignado a la licenciada **Juana María de Labra Monsiváis**, quien a partir del diecisiete de mayo abrió un nuevo libro, aparecen cuatrocientas cuarenta y cuatro diligencias, siendo la última la recibida el veinte de noviembre del año en curso dentro del expediente 406/2019, a notificar auto de fecha seis de septiembre del presente año, en calle (*****) número (*****) de la Colonia (*****) y devuelta el día veinte del mismo mes y año (página 13). Se trajo a la vista el expediente que consta de 13 fojas y en la última obra la diligencia actuarial de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De acuerdo al registro de control interno que llevan las Actuarias, en el período que abarca la presente visita, se han practicado **mil trescientas cuarenta y dos diligencias dentro del local del juzgado.**

12. Libro de promociones recibidas.

Posterior a la visita inmediata anterior en el legajo de control de las promociones recibidas en Oficialía de Partes, se contabilizó cuatro mil ciento cuarenta y uno, la más antigua lo es de fecha veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, se revisó y corresponde a una solicitud para traer un expediente del archivo. La Secretaria manifiesta que se solicita vía económica y una vez, recibido el expediente, se acuerda la promoción. En el libro de las que se reciben en el juzgado aparecen anotadas ochocientas sesenta y seis, dan un total de **cinco mil siete promociones.**

La última promoción recibida del libro corresponde a la del día veinte de noviembre del año dos mil diecinueve, relacionada al expediente 1446/2011, presentada por (*****) (foja 041). Se trajo a la vista el cuaderno de ejecución derivado del expediente relativo al Juicio ordinario civil promovido por (*****) y (*****) en contra de(*****), que consta de 72 fojas, en su interior, obra la promoción con acuse de recibo del juzgado en la fecha indicada, pendiente de acordar.

En promedio, se reciben cincuenta promociones diarias.

13. Libro de facilitados para consulta.

En el período que comprende esta visita, obran registros en dos libros, el último se habilitó el dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, de la suma de las anotaciones se obtuvo que, fueron facilitados un total de **tres mil quinientos cincuenta y nueve un expedientes para consulta.**

El último registro corresponde al facilitado el veinte de noviembre del año dos mil diecinueve, expediente 1002/2012, a (*****), (página 37 vuelta). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio ordinario civil promovido por (*****) en contra de (*****), (*****), (*****), (*****), (*****), en contra de(*****), que consta de 86 fojas y en la 76 obra auto de fecha quince de mayo de

dos mil diecinueve, en el que se tiene a (*****) como autorizado como abogado patrono al licenciado (*****); coincidiendo con los datos asentados en el libro.

14. Libro de concluidos

Posterior a la visita inmediata anterior, **obran ciento noventa y seis asuntos concluidos.**

El último registro corresponde al expediente 374/2019 relativo a los medios preparatorios a juicio en general en el que aparece concluido por auto definitivo en fecha veinte de noviembre del año dos mil diecinueve (foja 52). Se trajo a la vista el expediente propuesto por (*****) que consta de 23 fojas y en esta última obra un auto de la fecha indicada en que se declara la conclusión del juicio y se ordena archivar el expediente como totalmente concluido.

III. Funcionamiento del juzgado

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En la barra de acceso a este juzgado se encuentra una tabla en donde se publican los acuerdos diarios; la correspondiente al día veinte de noviembre del año en curso, aparecen setenta y tres acuerdos pronunciados.

De la mencionada lista se seleccionó el expediente 61/2019, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por (*****). Se trajo a la vista el expediente que consta de 41 fojas y en esta última, obra el proveído de la fecha indicada en que se acordó tener por recibido un

oficio y agregarlo a los autos; resultando que los datos son coincidentes con lo asentado en la lista.

En el período que se revisa fueron pronunciados los acuerdos siguientes:

Mes	Acuerdos
Mayo (23-31)	330
Junio	1063
Julio	739
Agosto	942
Septiembre	946
Octubre	1306
Noviembre(01-20)	727
Total	6,053

De lo anterior se obtiene que se publicaron **seis mil cincuenta y tres**, y habiendo transcurrido ciento diez días hábiles entre la visita anterior y esta visita, se obtiene que **en promedio cincuenta y cinco acuerdos diarios**.

2. Uso de sistemas electrónicos en la elaboración de certificados de depósito, sistema integral de impartición de justicia y sistema de gestión.

Al respecto, señaló el titular que el sistema mediante el cual se capturan los datos que contienen los certificados de depósito, actualmente no reporta ninguna falla en su funcionamiento.

A efecto de analizar el funcionamiento del sistema de gestión se recurre al libro de gobierno y se seleccionaron los expedientes siguientes:

1. Expediente 300/2019 relativo a un juicio ordinario civil promovido por (*****) en contra de (*****), (*****) y (*****). La demanda, según el printer de la Oficialía de Partes, fue recibida, el trece de junio de dos mil diecinueve, misma que se acordó el dieciocho de junio siguiente, en el que se previene a la promovente para que exhiba copia simple

de los documentos base de la acción. Por acuerdo del uno de julio de dos mil diecinueve, se admite la demanda propuesta. Obra emplazamiento del veintiséis de agosto. Aparece escrito de contestación recibido, por la Oficialía de Partes, el seis de septiembre y acuerdo del once siguiente. Obran constancias actuariales de fechas dos y diez de septiembre.

2. Expediente 402/2019 relativo a un juicio ejecutivo de desahucio promovido por (*****) en contra de (*****). La demanda fue recibida, según el printer de Oficialía de Partes el dos de septiembre de dos mil diecinueve, al que se acompaña en dos fojas contrato de arrendamiento de fecha quince de mayo de dos mil dieciocho. El cuatro de septiembre siguiente se admite la demanda. Obra constancia de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, en la que se indica que fue imposible realizar el emplazamiento. Mediante escrito, recibido el tres de octubre de dos mil diecinueve, se señala nuevo domicilio, el ocho de octubre siguiente se acuerda la referida promoción. Obra diligencia de emplazamiento de fecha veintidós de octubre de dos mil diecinueve y constancias de transcurso del plazo para contestar la demanda.

3. Expediente 500/2019 relativo a un juicio especial sucesorio intestamentario, promovido por (*****) como cónyuge supérstite, así como (*****), (*****) y (*****), todos de apellidos (*****) a bienes de (*****). Denuncia que, según el printer de Oficialía de Partes, fue recibida el día veintitrés de octubre de dos mil diecinueve a la que se acompañaron anexos que van en veintisiete fojas, entre actas de nacimiento, poderes y recibos de predial. El veinticinco de octubre de dos mil diecinueve se radica el asunto. Obran constancias actuariales de ratificación de fechas cuatro, cinco y seis de noviembre del presente año, mediante las cuales, los coherederos ratifican la cesión de derechos que realizan a favor de (*****); un edicto de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve. También se encuentra agregado el oficio 2228/2019, de fecha treinta de octubre, dirigido a la dirección de notarías; el oficio 2227/2019 de la misma fecha, dirigido al Administrador Local del Registro Público en Saltillo, una constancia de publicación de edicto; asimismo una constancia de ratificación del escrito de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, mediante el que (*****) acepta la cesión de derechos que se realiza a su favor, por los diversos coherederos.

Se consultó en el sistema y aparecen los autos electrónicamente en las fechas señaladas

3. Análisis de expedientes.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a seleccionar diez expedientes con el objeto de constatar que se encuentren integrados conforme a la ley, que las resoluciones se pronuncien dentro de los plazos legales, que se dé cumplimiento a las disposiciones legales, para lo cual se hizo uso del libro de registro y se seleccionaron los expedientes siguientes:

1. Expediente 358/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Civil de Desahucio promovido por (***) en contra de (*****) y (*****) .**

La demanda se proveyó por auto del trece de agosto de dos mil diecinueve, admitiéndola; los emplazamientos se practicaron el veinte de agosto. El veintinueve del mismo mes se autorizó señalamiento de bienes para embargo. El dieciséis de octubre, a escrito del nueve anterior, **fuera del plazo legal**, se declaró la rebeldía, se admitieron pruebas y se señaló fecha para la audiencia, la que se celebró el cinco de los corrientes. En la misma se desahogaron las pruebas, se produjeron alegatos y se citó para sentencia, decretando la ampliación. El catorce de noviembre se pronunció la resolución definitiva. El diecinueve de los corrientes se practicó la notificación de la sentencia a la parte actora. La anterior es la última actuación. Los acuerdos, con excepción del expresamente señalado, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 57 fojas.

2. Expediente 354/2019, relativo al Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de (***) .**

La denuncia se proveyó por auto del cinco de agosto de dos mil diecinueve, admitiéndola y señalando fecha para la junta de herederos. Obran constancias de la notificación al representante social y de la expedición de los oficios y edictos de estilo. El dieciocho de septiembre se mandaron agregar a los autos las constancias de publicación de edictos. El diecinueve del mismo mes se señaló diversa fecha para la junta de herederos. El dos de octubre se tuvo a la denunciante por exhibiendo documentos requeridos, se tuvo por renunciando a la junta y se citó para la declaración de herederos, la que se pronunció el dieciséis del mismo mes. El veinticuatro siguiente se aprobaron el inventario y avalúo y por diversos autos de la misma fecha se aprobaron cuentas de administración y el proyecto de partición. El treinta de octubre, a escrito recibido el veintidós del mismo mes, **fuera del plazo legal**, se proveyó citando para sentencia de

adjudicación, la que se pronunció el cinco de noviembre. El diecinueve de noviembre se proveyó de trámite escrito de la denunciante. La anterior es la última actuación. Los acuerdos, con excepción del expresamente señalado, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 51 fojas.

3. Expediente 317/2019, relativo al Procedimiento sucesorio Testamentario a bienes de (***).**

La denuncia se proveyó por auto del cinco de julio de dos mil diecinueve, admitiéndola y señalando fecha para la junta de herederos. Obran constancias de la notificación al representante social y de la expedición de los oficios y edictos de estilo. El veintinueve de agosto se mandaron agregar a los autos las constancias de publicación de edictos e informes sobre la existencia de testamento. El cinco de septiembre se celebró la junta de herederos; se declaró válido el testamento, se reconocieron herederos y se tuvo por designado albacea. El cinco de septiembre se hizo una aclaración respecto a las declaraciones hechas en la diligencia. El veinticuatro de septiembre, a escrito de once del mismo mes, **fuera del plazo legal**, se proveyó de trámite escrito de los interesados previniendo para ratificar el escrito. La ratificación se hizo el primero de septiembre y se proveyó hasta el quince de octubre, **fuera del plazo legal**, citándose para sentencia de adjudicación, la que se pronunció el uno de noviembre. El doce del mismo mes se declaró ejecutoriada la sentencia. La anterior es la última actuación. Los acuerdos, con excepción de los expresamente señalados, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 74 fojas.

4. Expediente 149/2019, relativo al Procedimiento No contencioso promovido por (***) y continuado, como cesionarios, por (*****) y (*****).**

La solicitud y anexos fue proveída el nueve de mayo, previniendo al interesado para hacer aclaraciones. El uno de abril se admitió a trámite la solicitud y se señaló fecha para la recepción de la información testimonial. El veinte de mayo se señaló nueva fecha para la diligencia. Obra constancia de la notificación al representante social. El veinte de mayo, a escrito del trece anterior, **fuera del plazo legal**, se proveyó de trámite escrito del interesado. El cinco de julio se celebró la audiencia en la que se proveyeron escritos previos del interesado y se señaló nueva fecha para recibir la información propuesta. El seis de agosto se ordenó agregar a los autos el informe sobre la publicación de edictos. El ocho de agosto se proveyó de trámite. El dieciséis de agosto se recibió la información testimonial. El diez de septiembre se tuvo por hecha la cesión de derechos. El veinticinco del

mismo mes, a escrito del once anterior, **fuera del plazo legal**, se negó una solicitud de trámite de los promoventes. El cuatro de octubre se citó para resolución y el veinticinco se decretó la ampliación del plazo. El seis de noviembre se pronunció la resolución, **advirtiéndose que se señala como procedente la vía ordinaria civil, no obstante que se trata de un procedimiento no contencioso**. El veintiuno de noviembre se declaró ejecutoriada la resolución. La anterior es la última actuación. Los acuerdos, con excepción de los expresamente señalados, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 110 fojas.

5. Expediente 423/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por (***) en contra de (*****) y el (*****)**.

La demanda se proveyó por auto del diez de agosto de dos mil dieciocho, admitiéndola. El veintinueve del mismo mes se ordenó la inscripción preventiva de la demanda. Los emplazamientos se practicaron el trece y catorce de noviembre. El veintinueve de noviembre, a escrito del veintidós anterior se proveyó la contestación del registrador y la rebeldía de la diversa demandada, señalando fecha para la audiencia previa y de conciliación; **advirtiéndose que aparece como nombre de quien suscribe en su carácter de juez el de su titular, no obstante lo cual aparece que actúa por ministerio de ley**. El catorce de diciembre, a escrito del siete anterior, **fuera del plazo legal**, se proveyó escrito de la institución de crédito actora. El cinco de febrero de dos mil diecinueve se señaló nueva fecha para la audiencia. En diverso auto de la misma fecha se tuvo por hecho el allanamiento de la demanda. El uno de marzo se celebró la audiencia previa en la que se señala que se delimitaron pretensiones y hechos controvertidos, **remitiéndose a los expuestos en los escritos que fijan la litis (sic), inobservando lo dispuesto por el artículo 412 del Código Procesal Civil**. El ocho de abril se admitieron pruebas y se señaló fecha para la audiencia. El veintinueve de mayo se celebró la misma y, en su oportunidad, se abrieron la fase de alegatos y la de conclusiones por escrito. El cuatro de junio se tuvieron por formuladas conclusiones del actor. El diez de junio se presentó escrito solicitando la citación para sentencia, **la que se proveyó hasta el primero de julio, fuera del plazo legal**. El cinco de agosto se pronunció la resolución. El quince de octubre se declaró ejecutoriada. La anterior es la última actuación. Los acuerdos, con excepción de los expresamente señalados, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 102 fojas, **advirtiéndose que se folió en forma equivocada pues del folio 92 pasa al 43 y concluye con el 52**.

6. Expediente 284/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Civil de Desahucio promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda se proveyó por auto del diez de junio de dos mil diecinueve, previniendo a los interesados para que subsanen omisiones. El veinticuatro de junio se admitió la demanda. El emplazamiento se practicó el tres de septiembre. El veintisiete de septiembre, a escrito del dieciocho anterior, **fuera del plazo legal**, se declaró la rebeldía y se citó para sentencia. **Se advierte que la promoción se encuentra glosada posterior al acuerdo que le recae.** El dieciocho de octubre se pronunció la sentencia decretando el desahucio. El once de noviembre se notificó la sentencia a la demandada. La anterior es la última actuación. Los acuerdos, con excepción del expresamente señalado, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 29 fojas.

7. Expediente 117/2016, relativo al Procedimiento Especial sobre Declaración de Ausencia por desaparición de personas promovido por la representante social.

El escrito inicial se proveyó por auto del dos de marzo de dos mil dieciséis, admitiéndolo; se declaró la ausencia correspondiente, precisándose los efectos y se designó representante y administradora; así mismo, se ordenaron las publicaciones respectivas. El tres de julio de dos mil dieciocho se ordenó publicar edictos. Obra constancia de la publicación de los mismos. El siete de enero se ordenó agregar a los autos las constancias de publicación. El veintinueve de abril se ordenó requerir información al ministerio público relativa al declarado ausente. El doce de agosto se tuvo por recibida la información y se citó para resolución, ordenándose notificación personal. El veintitrés de agosto, **sin que se hubiere practicado la notificación personal ordenada**, se dictó la resolución definitiva. La anterior es la última actuación. Los acuerdos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 47 fojas.

8. Expediente 147/2019, relativo al Especial Hipotecario promovido por (***) , en contra de (*****) .**

El escrito de demanda se proveyó por auto del veintinueve de marzo, admitiéndola y ordenando el requerimiento, depósito de finca y emplazamiento. **La constancia de inclusión en la lista de acuerdos carece de firma.** La diligencia ordenada se practicó el once de abril. El seis de mayo se declaró la rebeldía, se admitieron pruebas y se señaló fecha para la audiencia respectiva. El diecinueve de junio se celebró la audiencia y, en su oportunidad, se citó para sentencia

la que se pronunció el veintiséis de junio. **La constancia de inclusión en la lista de acuerdos carece de firma.** El nueve de julio se hizo aclaración de la sentencia. El nueve de septiembre se proveyó de trámite escrito de la actora. La anterior es la última actuación. Los acuerdos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 172 fojas.

9. Expediente 218/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por (***) en contra de (*****) y (*****) .**

La demanda se proveyó por auto del ocho de abril de dos mil diecinueve y se previno al actor para subsanar omisiones. El diecisiete de mayo se admitió la demanda y se ordenó el emplazamiento, el que se practicó el veintiuno de junio. El ocho de julio se declaró la rebeldía y se señaló fecha para la audiencia previa y de conciliación. El dieciséis de julio se proveyó como extemporáneo el escrito de contestación de la primera de las codemandadas. El nueve de agosto se celebró la audiencia, en la que se señala que se delimitaron pretensiones y hechos controvertidos, **remitiéndose a los expuestos en los escritos que fijan la litis (sic), inobservando lo dispuesto por el artículo 412 del Código Procesal Civil.** El trece de septiembre, a escrito del tres del mismo mes, **fuera del plazo legal,** se proveyó admitiendo pruebas y señalando fecha para la audiencia respectiva. Obra constancia de la notificación a la demandada. El seis de noviembre se celebró la audiencia y, en su oportunidad, se abrieron la fase de alegatos y la de conclusiones por escrito. El catorce de noviembre se tuvo al actor por formulando conclusiones y el veinte de noviembre se citó para sentencia. La anterior es la última actuación. Los acuerdos, con excepción del expresamente señalado, fue pronunciado en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 53 fojas.

10. Expediente 331/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Civil de Desahucio promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda se proveyó por auto del doce de julio de de dos mil diecinueve, y se admitió la demanda. El emplazamiento se practicó el veintiséis de agosto. El veinte de noviembre, se declaró la rebeldía, se admitieron pruebas y se citó para sentencia. La anterior es la última actuación. Los acuerdos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 15 fojas; **advirtiéndose que las dos últimas carecen de sello y folio.**

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Informe anual y mensual.

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos ordinario mensual y de transparencia, conforme lo dispone el artículo 38, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública se ingresó a la página de internet y se obtuvo lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Mayo	07-06-2019	07-06-2019
Junio	05-07-2019	05-07-2019
Julio	09-08-2019	09-08-2019
Agosto	06-09-2019	06-09-2019
Septiembre	04-10-2019	04-10-2019
Octubre	07-11-2019	07-11-2019

De lo anterior, se advierte que las estadísticas mensual y de transparencia fueron ingresadas dentro de plazo.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los legajos de Sentencias con el número que se reportó en la estadística, y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	visita anterior:16 A esta visita: 13	visita anterior:16 A esta visita:13	29
Junio	25	25	25
Julio	15	15	15
Agosto	22	22	22
Septiembre	21	21	21
Octubre	21	21	21
Noviembre	12	12	--
Total período	129	129	

En el legajo en el mes de septiembre aparece una sentencia fechada el treinta de agosto, correspondiente al expediente 603/2018, y verificado el sistema de gestión y el expediente original se obtiene que la sentencia está fechada el dos de septiembre.

En el legajo en el mes de noviembre aparece una sentencia fechada el treinta y uno de octubre, correspondiente al expediente 82/2019, y verificado el sistema de gestión y el expediente original se obtiene que la sentencia está fechada el uno de noviembre.

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	visita anterior:16 A esta visita: 11	visita anterior:16 A esta visita:11	27
Junio	24	24	24
Julio	19	19	19
Agosto	24	24	24
Septiembre	25	25	25
Octubre	19	19	19
Noviembre	20	20	--
Total período	142	142	

En el legajo, en el mes de agosto aparece la sentencia del expediente 89/2016, con impresión original del veintiséis de ese mes y corregida con escritura a pluma con la fecha veintitrés.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	388
Concluidos	196
Sentencias definitivas	129
Pendientes de resolución	12
En trámite	1389
Apelación en definitiva	24

Los datos correspondientes a los asuntos concluidos y en trámite, fueron proporcionados por el personal del Juzgado.

V. Solicitud de audiencias.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el penúltimo párrafo del artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiendo sido publicada la presente visita con la debida oportunidad, no se presentó persona alguna a solicitar audiencia con los visitadores.

VI. Manifestaciones del personal.

De conformidad con lo establecido por el artículo 17, fracciones IV y V, del Reglamento de la Visitaduría General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a éste juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes expusieron que no es su deseo hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales.

Las observaciones, se realizaron en cada uno de los apartados y expedientes que fueron revisados.

En cumplimiento al acuerdo C-156-6/2019 emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el diez de julio del dos mil diecinueve, mediante el cual se tomó conocimiento de algunas irregularidades consideradas como relevantes respecto a este órgano jurisdiccional derivadas del acta de la primera visita judicial ordinaria del año dos mil diecinueve, lo que le fue comunicado ala Titular del Juzgado por conducto de la Secretaría de Acuerdo y Trámite de dicho Consejo mediante oficio CJ-1729/2019 de fecha quince de agosto del año en curso, la Jueza manifestó que las mismas fueron atendidas girándose las instrucciones pertinentes para su substanciación, como fue informado mediante oficio 1705/2019 de fecha veintinueve de agosto del presente año, sin que en el transcurso de esta visita se hubiera advertido lo contrario.

Con lo anterior y siendo las dieciocho con quince minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, se da por terminada la segunda visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado, que firman la Jueza, el Visitador Judicial General y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando uno en poder de la titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciada Ma. del Rosario Moreno Ruelas.
Jueza**

**Carlos Javier García Mata
Visitador Judicial General**

**Mariana del Rocío Hernández Mata
Visitadora Judicial**

**José María García de la Peña
Visitador Judicial**

La Licenciada Mariana del Rocío Hernández Mata, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por la servidora pública que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de diciembre de 2019.